

**Reseña de la obra: GORCZEWSKI, C., BELLOSO MARTÍN, N., *Educar para os direitos humanos: considerações, obstáculos, propostas*, São Paulo (Brasil), Atlas, 2015.**

## **EDUCAR PARA LOS DERECHOS HUMANOS: PROCESO EN CONSTRUCCIÓN**

La belleza y la riqueza de una obra se anuncian por la inspiración que la origina y en este caso la inspiración académica y personal de los profesores Clóvis Gorczewski y Nuria Belloso Martín fueron fundamentales en la construcción de un deseo realizable: la promoción de la educación para los derechos humanos teniendo en cuenta sus obstáculos y propuestas. La sistematización de la obra tiene como punto inicial la construcción teórica sobre la educación como un evento histórico, multifacético y diverso.

Al comenzar la lectura de la obra es posible verificar que el reconocimiento de la importancia de la educación para la formación del individuo - consecuentemente para la formación de una sociedad fundada en los pilares de la libertad, de la justicia y de la solidaridad - se remonta a las primeras sociedades políticamente organizadas. Sin embargo, como todo el proceso emancipador del individuo, es posible percibir la presencia de relaciones de poder y de jerarquía, mientras que, con la creación de segmentos privilegiados, la educación pasa a tener un nuevo objetivo: formar las clases dominantes - educadas para conquistar, gobernar y dirigir.

Dicho proceso de construcción y sus reflejos en las sociedades históricamente estructuradas y estratificadas se muestran nucleares para apurar el raciocinio, así como posibilitar la inclusión en el debate de otros tópicos, como la consideración de que la educación es imprescindible para los derechos humanos. En este punto, la contribución de Á. Del Valle<sup>1</sup> es oportuna cuando apunta que, todo individuo necesita educación para sobrevivir, pero lo opuesto también se presenta: la educación resulta necesaria para la supervivencia de la sociedad. Es la educación la que induce la acción, que permite al individuo adaptarse a su entorno, a integrarse en la sociedad.

La educación es una necesidad antropológica, en la cual el ser humano articula profundos y complejos procesos de aprendizaje con la finalidad de adaptarse al mundo de su cultura. Nada más inseparable al ser humano en sociedad que la comprensión y la transmisión del conocimiento sobre sus derechos más elementales y, en este punto, la educación para los derechos humanos nace, se desarrolla y se multiplica.

Se trata de enseñar (en la concepción de un proceso dialógico, constructivo y dinámico) al individuo lo que son derechos humanos, cuáles son, por qué son, sus fundamentos, los documentos, tanto nacionales como internacionales, que expresan su reconocimiento, los órganos de protección en las más diversas organizaciones es-

---

<sup>1</sup> DEL VALLE, A., "Importancia de la pedagogía social como programa político: el caso español" en MARDONES, J. m<sup>a</sup>. (Dir.), *10 palabras clave sobre fundamentalismos*, Navarra, Verbo Divino, 1999, p. 307.

tatales y extra estatales. En fin, tiene como objetivo permitir que el individuo conozca y ejerza sus derechos, y asimismo que conozca y respete los de los demás.

En este punto de desarrollo de la obra, los autores traen una importante contribución al recordar que la vida en sociedad requiere un conjunto de normas, reglas, instituciones y procedimientos que regulan la convivencia humana, que las legislaciones proporcionen orden y seguridad. De lo contrario, se caería en un mundo de caos e incertidumbres. Sin embargo, la creación de este ambiente de educación para los derechos humanos es responsabilidad de las sociedades en general pero también de cada ciudadano a la hora de hablar sobre derechos humanos de forma individual aunque transversal, en todas las oportunidades y por cualquier medio.

En la obra se presentan los desafíos de la consolidación de la educación para los derechos humanos y se muestra imprescindible comprender las normativas nacionales e internacionales que la circundan. En el caso de Brasil, la educación formal tiene su base histórica con la institución del sistema de gobierno general en sustitución al régimen de capitanías hereditarias. En el año 1549 desembarca el primer gobernador general, Thomé de Sousa, acompañado de los primeros educadores jesuitas. Se inicia, por medio de la Compañía de Jesús, una educación destinada a la elite colonial y a la formación de nuevos sacerdotes.

Después de este período colonial, habrá que esperar a que la educación en Brasil vaya tomando forma de un derecho -aunque de forma tímida y sin eficacia concreta-, en la Constitución Imperial en 1824. Después de innumerables períodos, alternando entre gobiernos democráticos y totalitarios, la Constitución Federal de 1988 reencontró el camino de la democracia y acogió la concreción de los derechos humanos y fundamentales.

En este nuevo contexto, la educación se fundamenta en los principios de la libertad, la democracia y la búsqueda de la excelencia, la cual, derecho de todos y deber del Estado y de la familia, será promovida y alentada con la colaboración de la sociedad, buscando el pleno desarrollo de la persona, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y su cualificación para el trabajo. Por su parte, la educación se materializará bajo cinco pilares: I) igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela; II) libertad de aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el saber; III) pluralismo de ideas y de concepciones pedagógicas, coexistencia de instituciones públicas y privadas de enseñanza; IV) gratuidad de la enseñanza pública en establecimientos oficiales.

Atendiendo a estos aspectos y, con el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas, la necesidad de implementar una educación orientada hacia los derechos humanos gana protagonismo. A partir de este nuevo marco global, en 1996, se instituyó en Brasil el Programa Nacional de Derechos Humanos, con el objetivo de identificar para superar los principales obstáculos a la promoción y defensa de los derechos humanos. Desde este momento, el Programa constantemente ha sido

actualizado, especialmente con la institución de ejes orientadores y directrices a su implementación.

Con el PNEDH Brasil asume el compromiso oficial de elaborar, con participación de todos los sectores de la sociedad, unas políticas públicas educativas para la efectiva consolidación de una cultura de derechos humanos. Esta cultura en derechos humanos se debía de materializar mediante la difusión en la sociedad de la promoción de la inclusión social, el respeto a las diferencias (diversidad en sus distintas facetas), la promoción de la persona como forma de contribuir a la concreción de una justicia social y el perfeccionamiento del Estado Democrático de Derecho.

Con el fin de comprender el fenómeno de la educación para los derechos humanos en su conjunto, resulta necesario examinar las principales directrices internacionales de su actuación. Tal y como sostienen los Profesores Gorczewski y Belloso Martín, la necesidad de una educación orientada hacia los derechos humanos aparece de forma incipiente e indirecta en la Carta de las Naciones Unidas (1945) y de forma explícita en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). La escuela y los profesores fueron nuevamente convocados para ejercer su papel clave en la divulgación y defensa de los derechos humanos. Siguiendo la estela del Profesor Luis Alberto Warat, la respuesta educativa debe rebelarse cuando se intenta uniformizar mediante un discurso único y dominante –lo que a veces sucede en las Facultades de Derecho, asumiendo un Derecho positivo–.

En el ámbito americano, la Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948), al declarar sus propósitos, reafirma sus principios, entre los que destaca que la educación de los pueblos debe orientarse a la justicia, a la libertad y a la paz. De manera similar, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea concluye que la política de educación se configura en dos líneas estratégicas: la educación como herramienta para concretar la ciudadanía europea y la educación dirigida a hacer de Europa una economía más dinámica y competitiva basada en el conocimiento, consolidando la estrategia de Lisboa (plan de desarrollo estratégico de la UE).

A partir de esos pilares, los autores se proponen analizar los objetivos, contenidos, métodos y técnicas de la educación para los derechos humanos. Entre los objetivos de la educación, si hubiera que destacar alguno de carácter más fundamental, sería el orientado a propiciar instrumentos que hagan posible el proceso de formación del ser humano por completo. Para ello, hay que buscar un término medio entre la autonomía plena del individuo para educar y la absoluta determinación del educador y de otros agentes externos.

A través de la educación se puede incluso minorar otro fenómeno de la sociedad moderna: el individualismo. El individualismo narcisista ejerce una fuerza dispersiva sobre la sociedad y conduce a los seres humanos al terreno de sus peores intereses. Esta obra da nuevo golpe a un conflicto que, sin duda, continúa después de la última línea aquí escrita: la necesidad de repensar los procesos de educación bajo la óptica inclusiva, volviendo nuestros estudios a las poblaciones olvidadas y marginadas de

los procesos decisivos y de construcción de políticas públicas educacionales, dando voz a aquellos que un día han sido, y muchos todavía permanecen, silenciados por el discurso dominante y por las relaciones de poder.

Durante ese proceso, surge un interrogante: ¿qué contenidos debe abarcar una educación para los derechos humanos? Gorczewski y Beloso Martín creen en la importancia de la educación para el individuo y para las sociedades, así como la necesidad de implementar una educación orientada al conocimiento, al respeto y al ejercicio de los derechos humanos. Sin embargo, el gran desafío está en la concreta definición de los contenidos a abordar, pues ésta es una cuestión susceptible de construcción de ideologías y con diferentes perspectivas metodológicas. Una vez se consigan superar las dificultades que puedan derivar de una pretendida manipulación ideológica que, en ocasiones, acompaña a la educación –tal y como advierten Gorczewski y Beloso Martín– los autores plantean algunos tópicos básicos en el diseño curricular que debería acompañar a la educación para los derechos humanos, que son:

I) Educar para un ejercicio responsable de la ciudadanía (educación para la democracia); II) educar para gestionar el conflicto y fomentar la paz (educación para la cultura de la paz); III) educar para aceptar lo diferente, ya sea en opinión, etnia, religión, lengua, cultura (educación para la tolerancia y para el pluralismo); IV) educar para el respeto al entorno natural y la responsabilidad para las generaciones futuras (educación ambiental y para el desarrollo sostenible) y; V) educar para ser autónomo, capaz de tomar sus propias decisiones y asumir las consecuencias (educación para la libertad).

En este nuevo contexto, o tal vez actual, pero reestructurado, la relación entre educación y derechos humanos pasa a ganar nuevos contornos frente a la realidad de los Estados Democráticos al realizar una significativa revisión de sus fines y de los contenidos que determinan: ¡ahora, más que en ningún tiempo de la historia mundial de los pueblos, este diálogo parece indispensable! Ofrecer nuevas perspectivas y posibilidades para superar los obstáculos de educar para los derechos humanos en la contemporaneidad es el objeto de la última parte de la obra, lo que exigió de los autores un profundo análisis.

A partir del supuesto conjunto de que los derechos humanos son creaciones socio históricas, generadas por actores sociales sobre los cuales y sobre quién se teoriza, es posible estructurar los principales obstáculos en un escenario imaginable de implementación de una asignatura orientada a los derechos humanos: I) fijación de los contenidos (aquí se debe intentar construir un “consenso” político); II) voluntad política; III) desconocimiento del tema (resultado de un estudio empírico realizado por los autores en una investigación en las Titulaciones universitarias de Grado en Derecho y Grado en Psicología en más de doscientas cincuenta instituciones brasileñas) y; IV) personal cualificado (formación de los profesores).

Estos son algunos de los temas sustanciales que esta obra intenta comprender y analizar, proponiendo posibles soluciones a la temática de una educación en y para

los derechos humanos. Dentro de ese espíritu propositivo y de construcción de una sociedad que intenta atender a las demandas de educación, los autores, ofrecen un estudio serio y bien fundamentado, sobre una educación para los derechos humanos: su recorrido histórico, su apoyo en el Derecho internacional de los derechos humanos, sus carencias, sus limitaciones, con unas propuestas plausibles. El constitucionalista brasileño, Paulo Bonavides, que por su recorrido vital ha acompañado el *iter* de las diversas Constituciones promulgadas en Brasil en los últimos noventa años y, por tanto, la progresiva implantación de los derechos humanos, ha defendido que, en relación a la educación, primero había que intentar llevarla a todos los brasileños. Después, vendría la preocupación por mejorar su calidad. Una educación para los derechos humanos es el poderoso instrumento con el que, sociedades de aún democracias jóvenes, puedan formar ciudadanos conocedores de sus derechos. Parece que este mismo ideal es el que ha animado a los autores de este libro, sumándose a los intentos de efectivamente instituir una educación para los derechos humanos, contribuyendo a la necesaria discusión teórica al respecto, trayendo a la luz cuestiones cruciales.

Para finalizar y parafraseando a Paulo Freire: nadie camina sin aprender a caminar, sin aprender a hacer el camino caminando, rehaciendo y retocando el sueño por el cual se puso a caminar. Por lo tanto, ¡la educación y los derechos humanos son procesos de / en / para la transformación!

**Rodrigo Cristiano Diehl**

*Abogado, Experto, Mestre y Doctorando en derecho*

**FERNANDO H. LLANO ALONSO, *Homo excelsior. Los límites ético-jurídicos del transhumanismo*. Valencia, 2018, 236 páginas.**

Una de las principales claves del cambio de paradigma que está acelerando la metamorfosis del mundo, un fenómeno que caracteriza a la sociedad del riesgo global y que, según Ulrich Beck (2006) trasciende los límites de la simple evolución, el cambio o la revolución social, se halla en la revolución científico-tecnológica, que incluye la eclosión de las tecnologías emergentes NBIC (nanotecnología, biogenética, informática y ciencias cognitivas), además de la expansión ilimitada de la Inteligencia Artificial, el avance exponencial de la robótica superinteligente y el desarrollo de la biogenética (en especial en el ámbito de la biomedicina).

En este nuevo horizonte epistemológico que se abre tras la ventana de la postmodernidad, la humanidad ha entrado en una especie de "Babel informativa" (Vattimo 1986) donde la información, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías adquieren un protagonismo absoluto. Ante este cambio de paradigma, en el que el proyecto de la modernidad ha sido sustituido por la postmodernidad, algunos autores

consideran que la cosmovisión propia de esta época postmoderna, dominada por el culto a la técnica, es el transhumanismo. Precisamente en el libro que es objeto de este comentario, Fernando H. Llano Alonso lleva a cabo un estudio del transhumanismo y sus límites ético-jurídicos desde una original perspectiva iusfilosófica que se estructura en seis capítulos.

Al análisis del concepto, la tipología, los presupuestos, los límites y la problemática relativa a lo que se ha dado en llamar “la utopía del momento” (Diéguez 2017: 20) dedica precisamente el autor el primer capítulo. Para el postmodernismo, el único relato posible -tras el descrédito en el que han caído los demás metarrelatos- es precisamente el que procura el transhumanismo. En este sentido, según Fernando Llano, el debate doctrinal en torno al transhumanismo cultural se sustancia, sobre todo, en torno cuestiones como dirimir la mayor o menor franqueabilidad de los límites de la naturaleza ante el necesario avance tecnocientífico; la determinación del alcance del biomejoramiento humano (ya sea potenciando capacidades naturales existentes o bien creando artificialmente otras nuevas) y la ponderación de sus riesgos (a largo plazo, la replicación del ADN, por ejemplo, no estaría exenta de fallos); la definición del concepto de dignidad humana y del status de subjetividad humana ante la irrupción de la biología sintética en el ámbito de la investigación sobre el control y la modificación del genoma humano; y la especificación de la función que le corresponde ejercer al transhumanismo como corriente de pensamiento intermedia entre la tradición humanista y el movimiento posthumanista (p. 28).

El transhumanismo, señala el autor, parte de la presunción del cambio del paradigma ético, socio-político y cultural propio de la modernidad, pero no es necesariamente antihumanista (al menos el transhumanismo biológico), es decir, no exige una ruptura con el humanismo, sino una mejora de las capacidades humanas que no ponga en jaque a la “condición humana” en sí misma, es decir, anhela un mejoramiento que logre aproximarnos al sueño de una “humanidad aumentada”, sin duda más razonable, fraterna y solidaria que la nuestra. Por el contrario, hay otro tipo de transhumanismo más extremo y deshumanizado, el transhumanismo de la singularidad, que entraña un cierto posthumanismo cibernético, que no solo es esencialmente anti-humanista, sino que incluso trasciende el umbral del ideal solucionismo (cuyos postulados se caracterizan por su desmedido optimismo tecnocientífico en el progreso y en la omnisciencia de las nuevas tecnologías, que siempre nos aportan soluciones para nuestra compleja realidad postmoderna). Los presupuestos del posthumanismo –señala Llano Alonso (pp. 30-31) están firmemente asentados sobre cimientos postmodernos y sirven para lanzar una crítica feroz contra el humanismo europeo de la Ilustración en clave foucaultiana. De acuerdo con el planteamiento de los posthumanistas, la fase antropocéntrica de la historia de la humanidad es solo episódica y debe ser superada por una fase posthumana en la que prevalecerá una especie superior -que en realidad es un híbrido humano y cibernético-. Desde esta perspectiva posthumanista, el *homo sapiens* no tendría más atributos que cualquier otro animal, tampoco habría razones

suficientes para creer que los seres humanos cuentan con un estatus especial en la naturaleza basado en sus capacidades únicas (como propone el excepcionalismo humano).

Frente al criterio proteccionista-esencialista de la corriente teológica y filosófica humanista, para el transhumanismo, es discutible que haya un orden natural inviolable, o una naturaleza humana estable y con carácter normativo. En el segundo capítulo, Fernando Llano trata precisamente sobre cuáles deberían ser los principales retos y dónde habría que fijar los límites del transhumanismo, el biomejoramiento y las técnicas de ingeniería genética para reformar la naturaleza con objeto de conseguir el bienestar humano. La propuesta que defiende el autot entroncaría con la teoría del humanismo tecnológico de Ortega, es decir, apostar por el desarrollo y la aplicación de la técnica con la condición de que redunde siempre en beneficio del bienestar humano, es decir, en la medida en que permita a los individuos acrecentar su capacidad para realizar libremente sus respectivos proyectos vitales (pp. 59-90).

En el tercer capítulo, dedicado al estudio crítico de la tesis sobre la singularidad tecnológica (referida al momento en el que, según los defensores del posthumanismo tecnológico, la Inteligencia Artificial (IA) superará a la inteligencia humana), el autor somete a examen minucioso las expectativas del transhumanismo tecnológico, el uso de la memoria en el estudio cotidiano, la comprensión lectora, la composición textual, la creatividad artística son capacidades y cualidades humanas que muy pronto se considerarán caducas y serán reemplazadas por nuevas formas de transmisión del conocimiento inducidas a través de la neuroeducación, el neuropotenciamiento cognitivo y prácticas eugenésicas intrauterinas que aumentarán el coeficiente intelectual de los alumnos de la escuela del futuro. Ante este oscuro panorama para las humanidades, se pregunta Fernando Llano: ¿Qué futuro les espera a los profesionales de la enseñanza? ¿Convertirse quizás en una especie de programadores informáticos, animadores sociales y psicólogos infantiles al mismo tiempo? (p. 106).

Desde el punto de vista teórico, uno de los mayores partidarios de la escuela transhumanista tecnológica a la que apunta Kurzweil es Laurent Alexandre, quien en su último libro *La guerre des intelligences* (2017) explica cómo la IA va a revolucionar la educación y cómo la humanidad debe aprovechar esta ocasión para prepararse ante el advenimiento de la singularidad para preservar nuestra especie y adaptarla lo mejor posible para cuando lleguemos al momento de la singularidad, que traerá un cambio de paradigma ético-científico en el que la era humanista será desplazada por la era posthumanista, que traerá el dominio de las nuevas tecnologías NBIC combinadas con la superinteligencia artificial. En cualquier caso, el hecho de que la adaptación humana (entendida como ajuste al nuevo medio) sea inevitable, sobre todo si se entiende como parte de nuestro proceso evolutivo, no hace de ella algo bueno en sí mismo. Es más, la adaptación o el ajuste del ser humano al mundo de la IA, podría ser incluso mala para nuestra especie (pues en esa inquietante distopía futurista, estaríamos amenazados por la supremacía de una nueva especie posthumana,

ciborgs y robots autoconscientes). De ahí la importancia preservar siempre el interés del ser humano en todo proceso de manipulación genética meliorativa, por encima de los intereses de las multinacionales de la ingeniería informática y de las supuestas demandas del mercado (interpretadas normalmente en favor de dichas compañías) (Kahn 2011: 191-193; Diéguez 2017: 151).

Precisamente en el cuarto capítulo del libro se aborda uno de los campos de la tecnología-científica que más ha avanzado en las últimas décadas y que más oportunidades de mejora nos ofrece (desde la nanotecnología médica a la ingeniería espacial), pero que también resulta más controvertido por su carácter invasivo en el amplio espectro de los derechos y las libertades del individuo: me refiero a la robótica combinada con la IA. La posibilidad de diseñar robots androides capaces de sentir, pensar y actuar por compañías especializadas en robótica -por ejemplo, AI Huawei- ha abierto el debate en torno al tratamiento de los robots no como objetos o incluso como bienes semovientes, sino directamente como titulares de derechos (p. 152).

En el quinto capítulo del libro, el autor realiza un completo estudio del debate ético-jurídico entre bioconservadores y bioprogresistas que ha producido la cuarta revolución industrial (o el cambio de paradigma tecnológico-científico) en un mundo en estado de metamorfosis en el que la prevalencia del ser humano parece haber iniciado su declive. A este respecto, Fernando Llano se pregunta cómo está incidiendo la revolución transhumanista en la metamorfosis del mundo, de qué forma se está desplazando el paradigma humanista en favor del paradigma posthumanista en plena era biotecnológica y digital, y del consiguiente debate doctrinal que ha surgido entre los pensadores bioconservadores y los bioprogresistas. Por eso, el autor del libro considera necesario hacer un breve excursus sobre el concepto del derecho al desarrollo por su relación directa con la idea de solidaridad intergeneracional a la que acabamos de referirnos, y sobre todo porque la idea del desarrollo como derecho humano emergente pudiera ser interpretada interesadamente –aprovechando su indeterminación– como derecho a la mejora física y cognitiva del individuo que aspira a ser más que humano, posthumano. Esta necesidad de concretar el sujeto titular de todo derecho humano en general, y del derecho al desarrollo en particular, debe entenderse como *conditio sine qua non* para una adecuada fundamentación del mismo (con las dificultades que este proceso entraña) y, por extensión, como un requisito previo a cualquier debate en torno a las medidas que haya que adoptar para su efectiva protección (p. 168).

Finalmente, en el sexto y último capítulo del libro (193-211), Fernando Llano lleva a cabo una aproximación a una de las investigaciones más novedosas en el ámbito interdisciplinar de la biomedicina, la bioética y el Derecho: el impacto de la medicina genética en la dignidad humana, los derechos y las libertades de los individuos que forman parte de un grupo vulnerable (el constituido por los pacientes cuya herencia genética les hace potencialmente transmisores de enfermedades graves o incurables). La perspectiva desde la que se estudia el impacto de la medicina genética en los dere-

chos y libertades de este grupo de personas vulnerables nos acerca, al mismo tiempo, a las consideraciones filosófico-jurídicas realizadas por Martha C. Nussbaum en torno al derecho al desarrollo a través de su enfoque de las capacidades.

Para cumplir con este propósito subdivide este capítulo final en tres partes:

1.- En primer lugar, desde un punto de vista ético, se refiere a algunas situaciones paradigmáticas que reflejan la problemática del impacto que la medicina genética causa o puede llegar a provocar en el grupo vulnerable de la población anteriormente mencionado. En este sentido, le resultan especialmente inspiradoras las consideraciones realizadas por el pensador alemán Jürgen Habermas (discípulo aventajado de Max Horkheimer y Theodor Adorno, dos de los máximos representantes de la Escuela de Frankfurt) en un libro titulado: *El futuro de la naturaleza humana* (2001) en el que planteaba una serie de dilemas ético jurídicos y de retos planteados por la ingeniería genética al hombre de nuestro tiempo.

2.- En segundo lugar, desde una perspectiva filosófico-jurídica (o, si se prefiere jurídica, en el sentido omnicompreensivo del Derecho) el autor hace un balance de las ventajas y de los inconvenientes que supone para la dignidad y los derechos humanos el avance de la ciencia biomédica en el marco del Proyecto Genoma Humano. Esta cuestión, señala Fernando Llano, nos sitúa ante el dilema de si se deben establecer límites jurídicos rígidos o flexibles a la investigación genética, en aras de la defensa de los derechos y las libertades de las personas, especialmente de aquellas que, precisamente por formar parte de grupos vulnerables, se encuentran más expuestas a sus efectos.

3.- En tercer lugar, desde un enfoque socio-político, el autor lleva a cabo una serie de consideraciones a propósito de la función de garantes que ejercen los gobiernos de los Estados miembros de la UE y sus instituciones en la promoción del derecho a la salud, aunque procurando siempre mantener el equilibrio con la garantía de la dignidad, las libertades y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos dentro del Estado de Derecho (con especial atención a los grupos vulnerables).

El principal valor de este original libro estriba en el hecho de que propone el humanismo tecnológico como fórmula intermedia en el debate doctrinal establecido entre los iusfilósofos bioprogresistas y los bioconservadores, de tal forma que sea posible el desarrollo de la investigación científica y el avance de las nuevas tecnologías, aunque –de acuerdo con la tesis de Fernando Llano- este avance nunca debe realizarse a costa del sacrificio de la dignidad y la libertad, pues son cualidades inherentes al ser humano (que, de acuerdo con el planteamiento ilustrado y humanista de Immanuel Kant (autor que está muy presente a lo largo de la obra del autor de esta monografía) debe ser concebido como un fin en sí mismo.

### Bibliografía consultada

Alexandre, Laurent. 2018. *La guerra delle intelligenze. Intelligenza artificiale contro intelligenza umana*. Trad. it. M. Nappi. Torino: EDT.

- Beck, Ulrich. 2016. *The Metamorphosis of the World*. Cambridge: Polity Press.
- Diéguez, Antonio. 2017. *Transhumanismo. La búsqueda tecnológica del mejoramiento humano*. Barcelona: Herder.
- Kanh, Peter H. Jr. 2011. *Technological Nature. Adaptation and the Future of Human Life*. Cambridge (Massachusetts)-London: The MIT Press.
- Llano Alonso, Fernando. 2013. El derecho al desarrollo en el sistema de derechos humanos: entre los derechos de la personalidad y la actividad del Estado. *Anuario de Filosofía del Derecho* 29: 367-395.
- 2017. European Constitutional Patriotism and Postnational. *Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie*, 103 (4), 504-516.

**Ramón Darío Valdivia Giménez**  
(CEU-San Pablo Sevilla)

**BALDACCI M. (2019), *La scuola al bivio. Mercato o democrazia?*, FrancoAngeli, Milano**

Siamo in presenza di una profonda crisi storico, sociale ed educativa. L'economia globale, fondata sulla società della conoscenza, non riesce più a rispondere alle esigenze attuali. La metafora del bivio, richiamata nel titolo del volume, identifica la necessità di compiere una scelta rispetto ad una strada da imboccare, impone la valutazione del percorso migliore da intraprendere. Scegliere sì ma fra quali alternative?

Da un lato ci sono le istanze provenienti dalla società, dal mondo imprenditoriale, caratterizzato da meccanismi di efficacia e di concorrenza, il *mercato*, alla ricerca della produttività e della spendibilità immediata. Tali istanze sono ispirate dall'ideologia neoliberista e sono orientate alla formazione del produttore competente nell'ottica del 'capitale umano'. In questo ambito le istituzioni educative sono analoghe a delle imprese e il clima interno che si istaura è fortemente competitivo.

Dall'altro troviamo le istanze intitolate alla *democrazia*, indirizzate al progetto di emancipazione, allo 'sviluppo umano'. Il compito formativo più elevato consiste nella crescita intellettuale e morale dell'essere umano ed è rintracciabile nel dettato costituzionale. In questo sfondo la scuola accompagna lo studente nelle tappe fondamentali del suo percorso formativo, consente lo sviluppo della sua personalità individuale e la sua integrazione sociale in una prospettiva di formazione integrale, la formazione dell'uomo completo e multilaterale (produttore e cittadino attivo e riflessivo). Tali istanze sembrano ormai svuotate di senso, completamente fagocitate dalle problematiche sociali sempre più pressanti e completamente subordinate alla logica dell'efficacia mercantile.

La scuola, intesa come sistema educativo, è da sempre impegnata nel fornire una formazione generale e, allo stesso tempo, una formazione più orientata in termini di spendibilità professionale. Nei periodi di transizione e di rapidi mutamenti

dell'organizzazione produttiva i riferimenti tradizionali, di tipo pedagogico e didattico, sono posti in discussione, sembrano sempre più inefficaci a far fronte ai rapidi mutamenti e i professionisti dell'educazione, gli insegnanti in modo particolare, si sentono deboli e incerti. In questi momenti di profonda crisi la scuola è chiamata a rinnovarsi, ad offrire risposte, a scegliere un proprio percorso, anche in modo autonomo.

La questione è complessa. La scuola, di fronte a questo bivio, può effettuare una scelta autonoma? O è destinata a seguire le indicazioni del sistema politico e dei governi di turno?

L'autore, Massimo Baldacci, si pone di fronte a questa complessità, analizza la questione con rigore logico e richiama i lettori alla responsabilità storica di questa imprescindibile scelta. Compie un'anamnesi accurata dei diversi «sintomi» della crisi, ne rintraccia le origini, le relazioni che intercorrono e indica, piuttosto chiaramente, la via da percorrere per giungere all'indispensabile cura.

Il volume si snoda in tre parti articolate in modo indipendente ma strettamente collegate fra loro.

Nella prima parte il complesso rapporto tra scuola, politica e pedagogia viene colto essenzialmente nella sua dimensione teorica, culturale e sistemica allo scopo di individuare le condizioni della relativa autonomia pedagogica. L'elemento in comune è dato dall'educazione come fenomeno sociale che, in quanto tale, è l'oggetto della pedagogia e costituisce l'ossatura della formazione scolastica. Gli esiti formativi hanno profonda influenza in ambito sociale e sono rilevanti per la politica. I tre piani individuati - epistemico, culturale e sistemico - presentano relazioni diverse fra l'ambito politico e quello pedagogico e sembrano mantenere una propria indipendenza pur in presenza di relazioni mediate dal piano culturale.

Nella seconda parte sono presi in esame due *modelli* di riferimento paradigmatico per l'analisi del rapporto tra scuola, pedagogia, politica. Il modello ispirato dal pensiero di Dewey si pone all'interno di una matrice liberale e democratica, intende operare cambiamenti nel sistema sociale, il 'metodo dell'intelligenza' individua il proprio nesso nella connessione fra il metodo scientifico e lo sviluppo democratico. Il modello ispirato a Gramsci si colloca nel quadro di un marxismo critico, vuol realizzare il cambiamento del sistema sociale, è centrale la connessione fra cultura tecnico scientifica e quella storico-umanistica. Al di là delle differenze entrambi i modelli sono orientati ad una nuova comprensione della realtà sociale e scolastica, ed entrambi gli autori presentano la loro 'pedagogia' come una 'filosofia della praxis', dotata di strumenti utili a intervenire attivamente sulla concretezza e sulla problematicità educativa, sostengono un'educazione democratica estesa a tutti. Massimo Baldacci individua proprio in questa convergenza che accomuna i due autori, l'analisi storico-critica della realtà e la presa di posizione sui problemi concreti della situazione educativa, la possibilità di poter prendere i due modelli come punti di riferimento per la scelta odierna, per affrontare le contraddizioni dell'attualità educativa.

I *problemi concreti* della scuola sono al centro dell'analisi della terza parte. La riflessione di Baldacci si sofferma su questioni nodali quali: il rapporto con il dettato della Costituzione, la relazione tra scuola e lavoro, le imprescindibili connessioni della scuola con i nuovi media, la formazione delle competenze, l'educazione allo spirito critico. Ad esempio, la questione dello sviluppo delle competenze è inserita all'interno del quadro di riferimento della contrapposizione esistente fra il 'capitale umano' e lo 'sviluppo umano'. La possibile soluzione a tale conflitto viene riaffermata attraverso l'individuazione dell'importanza e della centralità dello sviluppo delle competenze disciplinari nella formazione scolastica. I problemi concreti vengono quindi interpretati alla luce delle tendenze ravvisabili nella scuola attuale e posti in relazione ai due quadri di riferimento (neoliberista e democratico) individuati.

In sintesi, la crisi in cui ci troviamo pone la scuola e i suoi professionisti di fronte ad un compito molto importante, scegliere fra i richiami della pedagogia liberista, in cui l'uomo è un produttore utile al mercato, o optare per una pedagogia democratica, imperniata sull'individuazione dell'uomo come fine in sé stesso e sullo sviluppo multilaterale del futuro cittadino. Il volume consente al lettore di mettere chiaramente in luce le diverse posizioni, di riflettere sui problemi concreti e sulle relazioni che si instaurano fra i diversi piani coinvolti nella questione e, in modo particolare, ha il grande merito di evidenziare le responsabilità collegate a questa scelta e alle conseguenze possibili che si potranno avere sul futuro dei cittadini e della società.

**di Silvia Fioretti**

*silvia.fioretti@uniurb.it*

Ricercatrice di Didattica e Pedagogia speciale

Università degli Studi di Urbino Carlo Bo

Dipartimento di Studi Umanistici - DISTUM - Via Bramante, 17- 61029 Urbino (PU)

**CALDERÓN ALMENDROS, I. Y VERDE FRANCISCO, P. *Reconocer la diversidad*.  
Textos breves e imágenes para transformar miradas. Barcelona: Octaedro, 2018**

*Reconocer la Diversidad. Textos breves e imágenes para transformar miradas* llega en un momento oportuno y crítico, en el que regresa, o más bien se reaviva, el debate sobre la dualidad de la educación, especial y ordinaria. Se pone en cuestión hacer efectivo el derecho a que los niños y niñas se eduquen en una escuela común o la necesidad de mantener los centros de educación especial para colectivos de estudiantes clasificados con Necesidades Educativas Especiales, en los cuales se ofrece una atención más especializada, pero a su vez, segregada. Situación de segregación que también se da en las escuelas ordinarias, cuando las medidas de atención a la diversidad proponen que los niños o niñas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo lo reciban fuera del aula y separados de sus iguales. La cuestión presenta

una gran complejidad y afecta de manera directa a numerosos niños y niñas, familias y profesionales de la educación. Por lo que, si queremos ser parte de la solución y no del problema, esto nos lleva a la necesidad de reflexionar de manera informada y crítica sobre las culturas, las políticas y las prácticas presentes en nuestro sistema educativo. Así mismo, sobre cómo es percibida y tratada la diversidad en las escuelas y por cada uno de nosotros. Y esto es lo que nos proponen con claridad y contundencia los autores a lo largo de los veintiún textos e imágenes que recoge este libro.

Que la educación es un derecho es algo que ya nadie pone en duda. Derecho declarado y ratificado en numerosas convenciones internacionales y por numerosos estados. Pero, a poco que miremos a nuestro alrededor, o nos paremos a leer noticias sobre fracaso, abandono o acoso escolar, sentencias judiciales a favor o en contra de la escolarización en centros escolares ordinarios de niños o niñas diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales, no se podrá poner en duda que hay dificultades en hacer efectivo este derecho para todas y cada una de las personas.

Así, con fecha 9 de abril de 2019, la ONU en las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, expresaba su preocupación respecto a la Educación, entre otros aspectos, en lo siguiente:

Preocupa al Comité los escasos avances del Estado parte en relación con la educación inclusiva, incluida la falta de una política clara y de planes de acción para su promoción. Al Comité le preocupa de forma particular que el Estado parte mantenga todas las disposiciones normativas en materia de educación especial, así como un enfoque médico que se basa en la deficiencia. Le inquieta al Comité que un número importante de niños y niñas con discapacidad, incluidos niños y niñas con autismo, con discapacidad intelectual o psicosocial o con pluridiscapacidad, sigan recibiendo una educación especial y segregada. (p. 11)

Nuestro sistema educativo, sometido a múltiples cambios en las últimas décadas, a causa de los vaivenes políticos, parece estar regido por los principios de inclusión y de equidad que han de garantizar a todos los niños y todas las niñas una educación de calidad. Así, la redacción de los principios que fundamentan la normativa educativa no contraviene las declaraciones de la ONU y la UNESCO ratificadas por el estado español. Pero también sabemos que la desigualdad, la segregación, la marginación y finalmente la exclusión está presente en nuestra sociedad y en las culturas, las políticas y las prácticas de nuestro sistema educativo y de los sistemas escolares. Tenemos estudios, informes y datos estadísticos que dan fe de ello, pero sobre todo tenemos niños y niñas y familias que lo sufren día a día en las escuelas y a las que se le niega su derecho legítimo a una educación pública de calidad.

Estos son los temas que principalmente señalan los autores del libro. La responsabilidad primera del Estado en establecer políticas claras, velar por el derecho a una educación de calidad para todos y todas, y emprender un proceso de cambio con las actuaciones necesarias para eliminar la perspectiva biologicista de la discapacidad,

la cual parece seguir fundamentando la atención a la diversidad e impide el proceso hacia la Educación Inclusiva. Pero también la responsabilidad de todo ciudadano y ciudadana y especialmente la de profesionales docentes, a los que nos invitan a reflexionar y a cuestionar nuestro pensar, hacer y actuar respecto a la educación y las diferencias.

La diversidad y la diferencia, palabras de rabiosa actualidad, continuamente presentes en los discursos políticos, académicos y educativos, parecen seguir cayendo sobre los mismos colectivos tradicionalmente segregados o excluidos: los discapacitados, los pobres, los inmigrantes, los de etnia gitana, ... Pero lo que tratan de demostrar con claridad los autores a lo largo de la obra es que atender a la diversidad no es una moda, es una cuestión de derechos y de justicia social

La discapacidad, a pesar de los avances sociales y educativos conseguidos, desde una perspectiva médica sigue nombrando e identificando a la persona, sitúa el problema en el sujeto y no en el contexto en el que vive, se educa y se desarrolla. Como expresa Calderón Almendros la discapacidad sigue sin ser tratada como un fenómeno social. Las consecuencias de esta visión de la diversidad, de la discapacidad o de las diferencias es que se sigue sin abordar la transformación cultural, política y social necesarias para que a estos colectivos no se les niegue sus derechos y se deje de atentar contra su dignidad.

Si desde el ámbito político y social de los derechos humanos está establecido que la educación es un derecho de todos y todas, y desde el ámbito de la investigación ha quedado ampliamente demostrado que las diferencias son fundamentales para educarnos en una sociedad plural y multicultural; entonces, ¿Cuál es el problema de fondo?, ¿Qué concepciones hay tras la idea de diversidad cuando parece que esta sigue siendo un problema y no algo a valorar positivamente? ¿Qué impide que niños y niñas se eduquen todos juntos en un contexto escolar heterogéneo, inclusivo, justo y equitativo? ¿Qué impide hacer de la escuela un lugar de encuentro y diálogo, un lugar que recree una sociedad democrática y justa donde los niños y niñas aprendan a convivir?

Ante este panorama, Ignacio Calderón y Paula Verde nos invitan a introducirnos en esta obra con la razón y el corazón, a cuestionar una realidad que nos viene dada como acabada, a buscar otros parámetros, otras claves, otros sistemas que nos ayuden a revisar nuestras certezas, a descubrir nuestras diferencias para respetar y valorar las de los otros y así quizá poder transformar la escuela en ese lugar privilegiado que puede llegar a ser, donde el pluralismo, el respeto, la cooperación, y la libertad sean valores que definan las relaciones.

Asumiendo el paradigma de la Educación Inclusiva y haciendo visibles historias de injusticias, de prejuicios y de estereotipos sobre las que reflexionar, pero también destacando algunas resistencias sensibles a la realidad escolar de nuestro sistema educativo, los autores abren puertas a la esperanza. Resistencias de familias, de sus historias concretas y cotidianas (introducidas y referenciadas en el libro) que cuentan que otras formas son posibles, como demuestran, con determinación y amor, madres

que luchan por la dignidad negada a sus hijos e hijas. Y lo hacen desde otros lugares, con otras miradas y otros lenguajes con los que nombrar y construir otras realidades donde podamos reconocernos, a nosotros mismos y a los demás, en la diversidad que caracteriza a todos los seres humanos. Todo ello lo hacen desde posicionamientos abiertos, flexibles y alejados de la univocidad de la realidad que les maltrata.

A través de las palabras y las imágenes que las acompañan, los autores nos interpelan, nos compelen a repensar la educación y las diferencias, a volver a transitar por los caminos ya andados. Y así, en este reflexionar la lectura de estos breves textos, se podría pensar en el peligro de lo que la escritora nigeriana, Chimamanda Ngozi, llama La Historia Única, que parece no dejar nada fuera. Y no deja nada fuera porque en realidad niega el reconocimiento y la pertenencia de aquellas personas que no encajan en su guion. En el ámbito de la educación, teniendo en cuenta los argumentos presentes en el libro, quizá la historia única es la que nos ofrecen la norma y la normalidad establecida dentro de unos estándares fijos, las evaluaciones psicopedagógicas y diagnósticos que definen al sujeto, dictaminando si puede entrar o no a formar parte de ella, o si hay que adaptar su guion porque no actúa adecuadamente o rompe la homogeneidad y el orden en esta historia de contexto inmutable.

Calderón Almendros, reconociendo el papel fundamental que tiene el Estado para hacer realidad el proyecto social que es la Educación Inclusiva, no deja de llamar la atención sobre la radicalidad de que todos aquellos que forman parte de la comunidad educativa como personajes activos, reflexionen sobre los actos y el sentido que los debiera guiar, sobre la responsabilidad como educadores, sobre como posicionarse ante los acontecimientos cotidianos del aula y la escuela, ante el camino que la historia debería tomar, los personajes que debe incluir y las relaciones que se han de establecer.

Las historias, como los cuentos, en su contar y en su escuchar, con sus diversos personajes y sus múltiples lenguajes, con sus aventuras y desventuras nos enseñan a relacionarnos con lo que no sabemos de los demás, ni de nosotros mismos. ¿Tendremos la valentía, como las que nos muestran las madres, de abrir nuevas vías, construir nuevos contextos escolares que acojan sin exclusiones las historias completas de todos los niños y todas las niñas?

Calderón Almendros y Verde Francisco nos llaman a reconocer la diversidad y para ello a armarnos del valor necesario que nos haga vencer ese miedo que paraliza y lleva a la indiferencia ante las injusticias. Así mismo, el valor para adentrarnos en lo desconocido viviendo el tiempo de la vida, aceptando que todos estamos en un cambio continuo y que nunca somos los mismos; y finalmente dejarnos afectar por el otro desde el reconocimiento y el diálogo, a través de los cuales podamos caminar juntos por nuevos caminos, que más que a certezas, nos lleven a encontrar sentidos compartidos.

**Prado Martín-Ondarza Santos**

*mmartino@ucm.es*

*Universidad Complutense de Madrid, España*

**PATRICIA SANTOS RODRÍGUEZ: *Los derechos humanos a examen*. Civitas, Thomson Reuters. Cizur Menor (Navarra) 2017. Pp. 103.**

Con motivo de la celebración del 70 aniversario de la declaración universal de derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, Patricia Santos, profesora de la Universidad CEU San Pablo, ha publicado este bello libro como resumen de la historia, ideas y problemas básicos de los derechos en nuestro mundo. Es de agradecer el esfuerzo que recuerda el que en 1968 publicó el también filósofo del Derecho, Antonio Truyol i Serra. Estamos no ante una investigación en profundidad, sino más bien ante un libro que pretende divulgar los aspectos esenciales de un asunto trascendental.

A mi modo de ver, el libro puede ser dividido en las siguientes cuatro partes: primera, la historia de la idea de justicia en sus hitos fundamentales desde los griegos hasta la Ilustración. Segunda, un recorrido sobre algunas de las declaraciones de derechos históricamente más relevantes (entre otras, la autora se detiene en algunos textos de la colonización española, a los que considera como fundamentos históricos de la percepción de los derechos, incluidos los que recogería siglos después la Declaración de 1948; así también, en la Declaración Francesa de 1789). Tercera, la autora cita las declaraciones más características del siglo XX, en especial, como es lógico la declaración de 1948, pero también la Convención europea de 1950. Cuarta, por último, el libro se centra en algunas cuestiones teóricas de las cuales la que más me ha llamado la atención es la del debate entre dos tesis sobre la naturaleza de los mencionados derechos: sobre si son derechos subjetivos, o más bien hay que considerarlos como principios o con formulaciones normativas en las cuales se delimiten con claridad las responsabilidades de los poderes públicos, aunque no exclusivamente éstos.

A continuación desarrollaré muy brevemente dos temas que me ha sugerido la lectura de esta obra. El primero se refiere a la concepción de los derechos en John Locke, y en segundo lugar el debate entre derechos y principios para caracterizar los derechos fundamentales.

Es un lugar común (y así lo podemos comprobar en la obra de Guido Fassó, *Storia della Filosofia del Diritto*), que John Locke fue algo así como el ideólogo del liberalismo y de los derechos humanos, en su obra "*Second Treatise on Civil Government*". Sin embargo, siempre he sostenido que el pensamiento de Locke tiene algunas sombras relevantes. Concibe los derechos humanos como propiedad (*property*). En este concepto engloba tanto la propiedad en sentido estricto (*ownership*), como la vida (*life*) y la libertad (*freedom*). Esta concepción la podemos denominar de la siguiente forma: los derechos como propiedades. Tiene como consecuencia que concibe al ser humano como propietario de su vida, de su cuerpo, así como también de los siervos (*slavery*) y de los productos que sus siervos produzcan. No hace falta pensar mucho para darse cuenta de que el liberalismo de John Locke justifica la esclavitud, y así mismo la propiedad sobre el propio cuerpo, y por consiguiente, el aborto y el suicidio. Hay que reconocer que John Locke presenta estas tesis de manera [políticamente correcta],

al invocar con frecuencia pasajes de la Biblia, incluso de autores eclesiásticos. En mi opinión, lejos de ser un seguidor de Hooker, Locke es un inteligente discípulo de Thomas Hobbes. Supo presentar su utilitarismo economicista con un ropaje pseudo-escolástico.

En cuanto a la polémica, tan vigente hoy, entre las dos concepciones en pugna sobre la naturaleza de los derechos fundamentales, soy de la opinión que concebirllos como principios es una manera más flexible que concebirllos como derechos públicos subjetivos. Esta flexibilidad conviene a los Tribunales constitucionales para interpretarlos con mayor margen de arbitrio que si se los contempla como derechos subjetivos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la Declaración de 1948 no se refiere a derechos en sentido jurídico de la palabra, sino en un sentido que está a mitad de camino entre las ideas filosóficas y el Derecho Internacional positivo, sin que hayan llegado a ser esto último de una forma suficientemente contundente. De ahí que la autora muestre su desasosiego ante la realidad de la protección internacional de dichos derechos, que en la mayor parte del mundo brilla por su ausencia.

**Gregorio Robles**

**ANA MARÍA MARCOS Y JAVIER DE LA TORRE (Ed.), *Y de nuevo la Eutanasia. Una mirada nacional e internacional*, Editorial Dykinson, Madrid, 2019, 217 páginas.**

No puede ser más oportuno que esta obra haya salido a la luz en estos momentos en que, en vísperas de elecciones generales en España, los partidos políticos autodenominados “progresistas” enarbolan la bandera de la regulación legal de la eutanasia como uno de sus compromisos electorales. Estas promesas se han plasmado en las Proposiciones de Ley Orgánica presentadas por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, el 30 de enero de 2017; y por el Grupo Parlamentario Socialista, el día 21 de mayo de 2018.

Y, aunque las Proposiciones de Ley orgánica se justifican, según sus proponentes, por la necesidad de “*dar una respuesta jurídica, sistemática, equilibrada y garantista, a una demanda sostenida de la sociedad actual como es la eutanasia*”, considero que esta demanda social no es generalizada en la sociedad española, lo que no significa que en un futuro no lejano se plantee de nuevo con toda su crudeza, especialmente por la influencia que puedan ejercer los medios de comunicación social, como fue el caso de Ramón Sampederro, el problema de la eutanasia y del auxilio asistido, dentro del marco del derecho a una muerte digna. En esta línea, los mismos editores de esta obra señalan que el motivo que “*les ha llevado a la publicación de este trabajo conjunto es trasladar a nuestros conciudadanos la honda preocupación para el futuro*

cuando estamos ante la regulación jurídica de la eutanasia a una dimensión humana sustantiva, cual es la responsabilidad y la inderogable dignidad humana” (página 13).

Y es que, aunque la sociedad española está más preocupada por problemas como el desempleo, el intento de desmembrar España por parte del nacionalismo, por el deficiente sistema sanitario, la crisis económica, etc, el problema de la eutanasia y el suicidio asistido no son temas marginales en las preocupaciones futuras de los ciudadanos españoles, y esto debido a que la población española cada día está más envejecida,<sup>2</sup> las vivencias del dolor, del sufrimiento, de la muerte junto con la preocupación por la escasez de los recursos socio sanitarios, la dependencia, las demencias seniles..., provocan en la conciencia ciudadana hondas preocupaciones.

Constituye un valor y trascendencia de esta obra el hecho de que ha sido co-editada por dos expertos en la materia, como son Ana María Marcos del Cano y Javier de la Torre Díaz tras largos años de dedicación a la investigación de los temas relacionados con el final de la vida. Toda su trayectoria de estudio e investigación se ha visto jalonada con una profusa publicación de libros, artículos, ponencias, etc., cuyo último eslabón es precisamente el libro que nos ocupa. Además, ambos co-editores están hoy día en la vanguardia del debate jurídico de la problemática del ser humano ante el final de su vida, dirigiendo Javier de la Torre *el Proyecto de Investigación sobre Bien morir, eutanasia y fin de la vida. Aspectos bioéticos*; y Ana María Marcos dirigiendo el Grupo de Investigación de la UNED *Derechos Humanos, Bioética y Multiculturalismo*.

Cabe resaltar la competencia, la calidad, el equilibrio, la profundidad, la claridad, la seriedad con que los dos editores han realizado una esmerada y acertada selección de los autores y de la temática de los estudios incluidos en esta obra, que presentan la situación actual de la regulación jurídica de la eutanasia y del auxilio asistido en países que, por una parte han aprobado estas materias, como son Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Suiza, Canadá y Colombia; y por otra parte, han optado por rechazarlas de su ordenamiento jurídico, como Francia, Alemania e Italia. Los autores que han realizado estos estudios son auténticos expertos, por lo que esta obra servirá de referencia y orientación para todo aquel que, en adelante, quiera reflexionar sobre la eutanasia y el suicidio asistido en su vertiente jurídica, social política y cultural.

Adentrándonos en el contenido de la obra, ésta se estructura, aparte del Prólogo, en 11 artículos monográficos y un Anexo. En el primer artículo, escrito por Javier de la Torre, se ofrecen ocho argumentos en pro y en contra de la Eutanasia y del Auxilio Asistido. Dichos argumentos han sido objeto de debate por parte de los defensores y detractores del derecho a disponer de la propia vida al final de la misma, tratándose cada uno de ellos con esmerada precisión, neutralidad y claridad. El argumento de la

---

<sup>2</sup> Según el INE, La población de 65 y más años supondría el 25,2% del total en el año 2033. En Nota de Prensa del 10 de octubre de 2018. Se puede consultar en [https://www.ine.es/prensa/pp\\_2018\\_2068.pdf](https://www.ine.es/prensa/pp_2018_2068.pdf)

pendiente resbaladiza se presenta con toda su crudeza, y ante él se debe de adoptar una actitud prudente, porque *“los riesgos que comporta la despenalización (de la eutanasia y del auxilio asistido) y las consecuencias que podría comportar nos llevan a ser cautelosos”* (página 17). En el argumento de las consecuencias sociales se realiza una reflexión acertadísima, en cuanto pone de manifiesto que la problemática de las situaciones al final de la vida afectan a toda la sociedad en su conjunto porque *“ni la salud, ni la enfermedad, ni la muerte de una persona son acontecimientos aislados, pues sus causas, desarrollo y resolución implican a todo el colectivo social...”* (página 21); además la sociedad siempre deberá analizar si detrás de la opción por la eutanasia no se encuentra la carencia de unos servicios socio-sanitarios de calidad. Por otra parte el argumento de las consecuencias para la profesión médica se presenta como sumamente delicado y espinoso, pues la legalización de la eutanasia podría suponer la pérdida de confianza en el médico que en vez de “sanador” podría transformarse en “matador”, rompiendo así una cultura milenaria de la esencia de la profesión médica. Pocas veces se alude a las consecuencias psicológicas que tal actuación provoca en el personal sanitario que interviene (página 24). El argumento de la alternativa por un mayor desarrollo de los cuidados paliativos, toca la médula del derecho a una muerte digna encuadrado en el derecho inviolable a la vida que tiene todo ser humano. Efectivamente, la realidad de la muerte, con todo lo “natural” que pueda ser, es lo más indigno que le puede suceder al ser humano. Es contradictorio hablar de un “derecho a la nada”, a la “destrucción”. Los derechos subjetivos presentan siempre una vertiente positiva y la muerte es lo más negativo que puede acaecer al ser humano. En el fondo, cuando se habla de un derecho a morir con dignidad, de lo que se está hablando es un “derecho a vivir con dignidad hasta el último momento de la vida”, y sin duda que los cuidados paliativos juegan un papel de primer orden en este asunto.

A continuación se presentan los argumentos 5º y 6º que constituyen las dos caras de una misma moneda que no es otra que el derecho a la vida, en sus vertientes positiva y negativa. La vertiente positiva propugna que el derecho a la vida es preferente al derecho a disponer de ese derecho por parte del titular; por el contrario, la vertiente negativa señala el derecho a disponer de la propia vida o a no vivir. Lo que está en juego en este debate es la comprensión del derecho a la vida: *“si se considera un derecho obligatorio, ..., inalienable, que incluye la terminación natural de la vida, o si incluye un mínimo de calidad de vida, por debajo del cual hay un derecho a morir.”* (página 34). Lo que se afirma de forma clara es que *“No parece que la autonomía para quitarse la vida o autorizar que otros se la quiten sea elogiable como la libertad de un gran héroe libre”*. (página 39).

El argumento 7º pone el énfasis en la compasión-solidaria ante el sufrimiento como una de las razones de mayor calado a la hora de decantarse por la eutanasia o el suicidio asistido porque se percibe la vida inmersa en el sufrimiento como una vida indigna. Sin embargo, como acertadamente se indica, evocando las palabras de León Bloy *“la experiencia del dolor es el test por excelencia de la densidad de una vida”*

(página 40). Una visión serena de esta realidad muestra al sufrimiento como un camino de crecimiento de la persona, máxime cuando la persona que sufre está rodeada de cuidados y de afecto.

El último argumento, el 8º, presenta la realidad de vulnerabilidad humana que provoca el experimentar la vida como indigna de ser vivida. Hoy en día la falta de dignidad se vincula a *“tres temores básicos: la falta de control de sí, el temor a ser una carga y el miedo a la dependencia”* (página 43). Como acertadamente se expone, la labor de la familia en estos casos es crucial, para, por una parte, no proyectar sobre la persona enferma sus propios temores ante la enfermedad y la muerte y por otra, hacer sentir al enfermo que sigue siendo importante para ellos, y que por eso, independientemente de su situación, merece toda su atención, cuidados, afecto y consideración.

En el segundo artículo de la obra, Ana María Marcos, se adentra en el análisis crítico de la reciente propuesta de Ley orgánica de regulación de la eutanasia, del 21 de mayo de 2018. Hay que destacar que la autora realiza una verdadera obra maestra en el arte de lidiar este tema. En primer lugar expone el porqué del título principal de esta obra *“Y de nuevo la eutanasia”*. La recurrencia del tema estriba en varios motivos: *“la alta tecnología empleada en las UCIs en los años 1970 lo que provocó una prolongación artificial de la vida sin que llevara aparejado una mejoría de calidad del vida del paciente”* (página 54); la *“mayor expectativa de vida”* con lo que conlleva de deterioro físico de la persona; la transformación de la institución familiar que implica un aumento de la soledad especialmente en las personas mayores; y finalmente la cultura de exaltación de la autonomía de la persona humana que quiere disponer de todo, incluida la propia muerte. Precisamente relacionado con este último aspecto, en el año 2002 fue objeto de regulación legal la autonomía del paciente, en la que se otorgó al mismo el derecho al consentimiento informado y la posibilidad de firmar el documento de las voluntades anticipadas. Y es en este contexto de exaltación de la autonomía que se quiere un paso más: la disposición de la propia vida, incluyendo la figura de la eutanasia. Ahora bien, al menos en España, la sensibilidad social ante esta realidad es recurrente y se agudiza especialmente cuando los medios de comunicación sacan a la palestra casos emblemáticos, como fueron en su día Ramón Sampedro o Inmaculada Echeverría, por no citar otros. Considero que este tipo de debate sensacionalista no aborda la cuestión de la eutanasia de forma sosegada, seria, neutral y profunda. Este artículo ofrece los elementos necesarios para que el debate sobre la eutanasia discurra precisamente por estos cauces.

El primer elemento trata de definir claramente qué se entiende por eutanasia desde el punto de vista jurídico. De forma clara, asequible y exacta se señala que se entiende por eutanasia *“la acción de procurar la muerte por motivos de piedad, a quien, sufriendo una enfermedad terminal, la solicita para poner fin a sus sufrimientos”* (página 57). Un segundo elemento lo constituye los valores ético-jurídicos y los derechos que entran en juego, tales como: la vida humana, la autonomía, la dignidad humana, el bien común y la igualdad en la relación médico-paciente. De todos ellos, la autora

realiza unos magníficos y sucintos apuntes. El tercer elemento ofrece los argumentos en pro y en contra de la eutanasia, que vienen referidos a los principios de autonomía y al principio de intangibilidad de la vida humana. El principio de autonomía otorga al criterio de la libertad humana la condición para regular jurídicamente la eutanasia, y esto porque el ser humano es dueño de su vida y su destino, desde la cuna hasta la tumba. Ante esta realidad, que se desarrolla eminentemente en la esfera privada, los poderes públicos sólo deben arbitrar los mecanismos oportunos para que el individuo desarrolle plenamente su anatomía a todos los niveles, entre los cuales se encuentra el derecho a disponer de la propia vida sin más límite que el daño que se pueda ocasionar a terceros. El principio de intangibilidad de la vida humana, reconoce también que el dueño de la vida humana es la persona que la vive, pero esta vida no es un bien privado, sino que tiene dos vertientes, una personal y otra social, y es esta segunda vertiente la que legitima a los poderes públicos a proteger la vida frente a las agresiones de terceros y del mismo individuo, si fuera el caso (página 65).

A continuación, la autora se adentra en un análisis crítico sucinto, pero lúcido y profundo de la Proposición de Ley orgánica de regulación de la eutanasia presentada por el Grupo Socialista. Los principales hitos de este análisis son: en primer lugar la inexistencia de un proceso de sensibilización largo, rico y complejo por parte de la sociedad en su conjunto, del parlamento y de los jueces, tal y como sucedió, por ejemplo en Holanda, que muestra que hoy en día en España no existe la necesidad de aprobar una ley que regule la eutanasia, máxime cuando no existe un clamor social para su aprobación, en este sentido, y como botón de muestra, baste señalar que sólo el 0,6% de la población española han firmado el documentos de voluntades anticipadas (página 68). En segundo lugar, la Proposición de ley consagra un derecho a la muerte, siendo que la realidad de la muerte constituye más bien “un hecho” en la línea de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En tercer lugar, se omite la definición de conceptos claves que afectan a la regulación de la eutanasia, como son: la sedación terminal, la limitación del esfuerzo terapéutico, los cuidados paliativos, las medidas de soporte vital, el rechazo al tratamiento, entre otros; precisamente estas situaciones son las que pueden ayudar a morir dignamente excluyendo la eutanasia y deben ser dadas a conocer al ciudadano (página 69). En cuarto lugar, la Proposición de ley extiende la eutanasia a las personas con discapacidad grave crónica, independientemente que exista una situación de proximidad con la muerte; esta consideración de la “discapacidad” rompe con la lucha por la igualdad de este colectivo, y los sitúa en clara inferioridad con las personas que no presentan esta situación personal. En quinto lugar, el texto de la Proposición no realiza una clara diferenciación del sujeto activo en la aplicación de la eutanasia y el auxilio asistido; más aún, a este respecto, ni siquiera se ha tenido en cuenta la opinión de los profesionales sanitarios. En sexto lugar, y en lo que afecta al procedimiento, se dan en el mismo situaciones de inseguridad jurídica como pueden serlo el hecho de acortar el período de espera de 15 días que media entre la solicitud de la ayuda a morir y el momento de efectuar

el auxilio ante la inminencia de la muerte; o cuando se indica que la expresión de la voluntad se realizará mediante instrumento de instrucciones previas o “equivalente”; y finalmente, cuando se deja en manos de un “Manual de Buenas prácticas” la determinación de la aplicación del contenido de la futura ley.

Dentro del este artículo, quiero anotar la magistral exposición que realiza la autora en sus *“Reflexiones in fine”*, ya que no se puede decir tanto con tan pocas palabras respecto a la línea a seguir en la regulación del derecho a vivir dignamente hasta el último momento de la vida. Porque lo que hay que procurar es humanizar la muerte *“en una sociedad en que la tecnología, la hospitalización, la soledad y aumento de la expectativa de vida nos coloca en situaciones nuevas con respecto a otras épocas y en las que la persona debe poder anticipar ese momento y pensar en cómo y dónde quiere morir”* (página 73). La búsqueda de la dignidad en el final de la vida es tarea de todos, en especial de los individuos afectados, quienes alcanzarán esa dignidad *“ejerciendo su derecho a decidir responsablemente sobre los tratamientos que le apliquen, a rechazarlos, a solicitar el alta voluntaria y morir en su domicilio, eso sí, con cuidados paliativos”*; pero también de los médicos quienes tienen que tomar conciencia de que están tratando a *“una persona y no una patología, y que la no curación no supone ninguna frustración, sino que queda el camino del alivio, tarea igualmente profesional”*; y finalmente los juristas que tienen como misión *“proveer medidas, infraestructuras con el fin de que se incorporen a los hospitales sistemas eficaces de cuidados paliativos y vías alternativas que mejoren la comunicación entre el médico y el paciente, que se dignifique la vida en su final, que eso es lo que significa la eutanasia, una buena muerte”* (página 73)-

La obra, en los siguientes 9 artículos, incluido el Anexo, pasa a analizar la situación de la regulación de la eutanasia y del auxilio asistido en varios países. La importancia de estos estudios pormenorizados de la situación que presenta cada país, radica en que, de cara al debate en España, el acudir a las experiencias ajenas en este ámbito, otorga mucha luz a la hora de llevar adelante la regulación jurídica de la eutanasia y del auxilio asistido, analizando sociedades afines que ya cuentan con ella o donde ha existido o existe un debate serio, aunque finalmente no se haya regulado estas materias. El análisis de la experiencia histórica de otros países, nos hace aprender de la misma, como indica el viejo aforismo *“Historia, magistra vitae”*. Esta experiencia histórica se ofrece en cada uno de los 9 artículos y el Anexo, que presentan una estructura semejante: en primer lugar se recorren los antecedentes y el camino que se siguió hasta concluir o no con la regulación jurídica de la eutanasia y del auxilio asistido; en segundo lugar, en unos casos, se pasa a analizar la regulación jurídica, con sus pros y contras; y en otros, se analiza el porqué no se ha llegado a dar el paso a dicha regulación; en tercer lugar, se ofrecen una serie de datos estadísticos de la evolución de la implantación de las normas reguladoras; y finalmente se presentan una serie de reflexiones finales.

Ciertamente, la regulación jurídica de la eutanasia y del auxilio asistido a nivel mundial es una realidad minoritaria. De hecho, los países que han regulado la eutanasia y el auxilio asistido en la actualidad son Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Canadá y el Estado de Victoria en Australia<sup>3</sup>. Los países que han regulado únicamente el auxilio asistido son Suiza, en Estados Unidos: los Estados de Oregón, Washington, Vermont, California, Colorado, Distrito de Columbia, el Estado de Hawai y el Estado de Montana por vía de los Tribunales. Queda finalmente el caso de Colombia, que si bien no ha regulado por ley la eutanasia, sí lo ha realizado mediante normas reglamentarias basadas en sentencias de la Corte Constitucional. Caso aparte, como viene tratado en el Anexo de esta obra, es el caso de Uruguay, país que no ha regulado la eutanasia, aunque sí la suspensión, oposición y rechazo de tratamientos y procedimientos médicos mediante una ley, la 18.474 del Código Penal, de la que se recogen, en esta obra, literalmente los once artículos primeros (página 216).

Si bien es digno de elogio el tratamiento que se da en esta obra a los países que han regulado la eutanasia y el auxilio asistido, no lo es menos el análisis exhaustivo, profundo y acertadísimo que se realiza de los países del entorno español: Francia, Italia y Alemania, los cuales presentan grandes afinidades sociales, culturales, jurídicas y políticas con nuestro país, y por eso mismo es esencial tenerlos en cuenta en el debate sobre la regulación de la eutanasia y el auxilio asistido en España. Se da la circunstancia de que estos países no existe una regulación formal sobre estas materias. Es muy emblemático que en Francia se condene expresamente tanto la eutanasia como el auxilio asistido, aunque esa realidad no significa que existan tensiones sociales y políticas al respecto, pero que sin embargo se orientan en Francia a procurar una implantación y desarrollo de calidad de los cuidados paliativos. Merece especial atención el análisis que se realiza de la situación de Alemania, precisamente por la influencia que ha tenido el modelo constitucional y jurisprudencial alemán en la configuración del Derecho actual español y por la experiencia cultural, política, ética y jurídica que puede ser perfectamente extrapolable a la experiencia española. La reflexión sobre el caso alemán provoca cierto temor de poner en manos del Estado la eutanasia, o en palabras de Ana María Marcos: *“cuestiones tan dramáticas como el caso de la eutanasia eran situaciones tan especiales que se hacían muy difícilmente generalizables, constituyendo casos que tendrían que ser tratados ad hoc, bien mediante una legislación que así lo prevea, bien por medio de decisiones jurisprudenciales”* (página 197). En el caso italiano, aunque existen ciertos resquicios por los que se puede contemplar, por vía jurisprudencial, la asistencia al suicidio, sin embargo el sistema legal<sup>4</sup> sobre la realidad del final de la vida se asienta en garantizar el efectivo derecho al consentimiento informado y al rechazo de los tratamientos bajo ciertas condiciones, junto

<sup>3</sup> Pendiente de entrar en vigor en el mes de junio de 2019.

<sup>4</sup> Recogido en la Ley 219/2017.

con las terapias del dolor, disposiciones de tratamiento anticipado y planificación compartida de la atención.

Resumiendo, esta obra colectiva ha salido a luz en un momento oportuno por la trascendencia que puede tener, en la situación española presente y sobre todo para el debate futuro, la regulación del derecho que todo ser humano tiene a vivir dignamente hasta el último instante de su existencia. La obra se presenta como de fácil lectura por la claridad, la sistematicidad en la exposición de los estudios, lo que la hace asequible tanto para los expertos en la materia como para toda persona que pretenda obtener unos criterios objetivos de cara al debate público que sin duda va a aflorar, con toda su crudeza, próximamente sobre el derecho a morir dignamente plasmado en la legalización de la eutanasia y del auxilio asistido. Es de agradecer enormemente la labor realizada por los co-editores de esta obra, Ana María Marcos y Javier de la Torre, junto con los redactores del resto de los artículos en beneficio del derecho inalienable a la vida del cual todos los seres humanos, por el hecho de serlo, disfrutamos.

**Pedro Rodrigo Vázquez**

*Master en Derechos Fundamentales  
Doctorando y profesor Tutor de la UNED*